

**MEMORANDUM DE ENTENDIMIENTO**  
**ENTRE**  
**UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA (UTEC), URUGUAY**  
**Y**  
**UNIVERSIDAD KARELIA DE CIENCIAS APLICADAS, FINLANDIA**

La Universidad Tecnológica (UTEC) y la Universidad Karelia de Ciencias Aplicadas (Karelia UAS) firman un Memorandum de Entendimiento para establecer un marco de intercambio y colaboración en áreas de interés en beneficio de ambas instituciones.

**Artículo I**

El propósito del acuerdo es:

- promover la cooperación en educación, investigación y desarrollo organizacional entre las dos instituciones
- profundizar la comprensión de las cuestiones económicas, culturales y sociales relacionadas con el país socio en ambas instituciones.

**Artículo II**

Las actividades conjuntas pueden incluir, pero no se limitan a:

- promover los intercambios institucionales invitando a los profesores y personal de las instituciones asociadas a participar en una variedad de actividades de enseñanza y / o investigación y desarrollo profesional;
- recibir estudiantes de la institución asociada para períodos de estudio, proyectos, pasantías y / o investigación. Se entiende que la aceptación de cualquier estudiante será a discreción de la institución que proporciona la experiencia de aprendizaje, y que cualquier estudiante visitante será responsable de sus propios gastos de vida y estará, en todo momento, sujeto a las políticas y regulaciones de la escuela supervisora y de la comunidad. La institución que envía se asegura de que los estudiantes móviles tengan las habilidades lingüísticas adecuadas para poder llevar a cabo los intercambios con éxito.

- organización de simposios, conferencias, cursos breves y reuniones sobre temas de investigación;
- realización de programas conjuntos de investigación y formación continua; e
- intercambio de información y buenas prácticas relacionadas con la evolución de la enseñanza, el desarrollo de los estudiantes y la investigación en cada institución.

### Artículo III

Cada departamento dentro de las respectivas instituciones que deseen participar en un intercambio designará un coordinador para supervisar y facilitar la implementación de este acuerdo.

Los coordinadores, trabajando con otros administradores asignados en las respectivas universidades, tendrán las siguientes responsabilidades:

- promover la colaboración académica en los niveles de facultad y de postgrado para la investigación y el estudio;
- actuar como contactos principales para actividades individuales y grupales y para planificar y coordinar todas las actividades departamentales para las cuales se desea la cooperación con la institución asociada;
- distribuir a cada institución información sobre la facultad, las instalaciones, la investigación, las publicaciones, los materiales de la biblioteca y los recursos educativos de la otra institución; y
- Si se considera conveniente, reunirse periódicamente para revisar y evaluar las actividades pasadas y elaborar nuevas ideas para futuros acuerdos de cooperación.

### Artículo IV

Se negociarán para cada caso específico la realización de actividades conjuntas, las condiciones para utilizar los resultados obtenidos y las modalidades de visitas e intercambios específicos, así como otras formas de cooperación. Los detalles se especificarán en adiciones separadas a este acuerdo (tales como acuerdos de trabajo para proyectos específicos, intercambio de personal o de estudiantes, etc.), firmados por los representantes autorizados de las respectivas universidades.

### Artículo V

El alcance de las actividades bajo este acuerdo será determinado por los fondos disponibles en ambas instituciones para los tipos de colaboración emprendidos y por la asistencia financiera que pueda obtener cualquier institución de fuentes externas.

Cada institución será responsable de los gastos incurridos por sus empleados bajo este acuerdo. No se implicará ningún compromiso financiero específico por parte de ninguna de las partes en este acuerdo.

#### Artículo VI

El Convenio entrará en vigor por un período de tres (3) años a partir de la fecha de suscripción por ambas instituciones y podrá ser prorrogado por el mutuo consentimiento de ambas instituciones. Cualquier modificación y / o modificación del acuerdo requiere una aprobación por escrito de los representantes legales de ambas instituciones.


Cualquiera de las dos instituciones se reserva el derecho de rescindir este acuerdo con un preaviso escrito de seis meses. La terminación será sin penalización. Si este acuerdo se rescinde, ni UTEC ni Karelia UAS serán responsables ante el otro por cualquier pérdida monetaria o de otro tipo que pudiera resultar. Sin embargo, en caso de terminación de este acuerdo, los estudiantes o miembros del personal que ya participan o se aceptan para un período de intercambio deben estar autorizados a completar su estancia.

Este acuerdo está escrito en inglés en dos copias idénticas, una copia para cada lado.

Por UTEC

Lugar y fecha: Montevideo, 01/01/17

Dr. Rodolfo Silveira

  
Lic. Graciela Do Mato

  
Dr. Pablo Chillbroste

Por Karelia UAS

Lugar y fecha: Jõensuu 5.9.17

Dr Petri Raivo

Presidente, Director General

